



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Restitución de Inmueble No. 11001-4189-034-**2023-01314**-00

1°. Por cumplir con todos los requisitos legales, se **ADMITE** la demanda verbal sumaria de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, instaurada por **CAMARCA S.A.S.**, en contra de **IPS IMEDHEALTH S.A.S.**, por la causal de **mora en el pago de los cánones de arrendamiento**, la que se tramitará conforme las reglas del proceso **VERBAL SUMARIO** previstas en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso, y demás preceptos compatibles con dicho procedimiento, respetando lo establecido en el artículo 384 *ibídem*.

2°. **NOTIFICAR** a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y artículo 8º de la Ley 2213 de 20220. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de diez (10) días para ejercer su derecho contradicción.

3°. Previo a decretarse las medidas cautelares solicitadas por el extremo demandante, sírvase prestar caución por la suma de **\$5'911.765,00 M/Cte.**, conforme lo establece el numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso.

4º **FIJAR** la hora de las **DIEZ (10) DE LA MAÑANA** del día **XXXX (XX) DE XXXX DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para efectos de llevar a cabo la **INSPECCIÓN JUDICIAL** al inmueble objeto de restitución y determinar si se cumplen los presupuestos del numeral 8º del artículo 385 de la Codificación General del Proceso. Advertir al interesado que la audiencia será presencial, por ende, deberá presentarse en la fecha y hora fijadas en la Sede del Juzgado (Casa de Justicia Suba La Campiña).

5° Sobre las costas se resolverá en su momento.

6°. **RECONOCER** al abogado **JUAN PABLO MÁRQUEZ GÓMEZ**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 74 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.27 hoy, 7 de mayo de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.